



BUENOS AIRES

DECRETO 1360/2001 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Servicios de Atención del Quemado. Tareas insalubres.

Del: 14/06/2001; Boletín Oficial 07/09/2001

VISTO el expediente n° 2961-2391/96, por el cual se solicita se incluya en los alcances del Artículo 1° del Decreto 835/86, al personal que revista en las Salas 26 y 27 y en el Consultorio del Quemado del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Superiora Sor María Ludovica de La Plata., dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de las presentes actuaciones, por el acto administrativo citado precedentemente se declararon insalubres las tareas desempeñadas por el personal que atiende los Servicios de Atención del Quemado, entre otros del establecimiento en cuestión, determinándose la inclusión en los alcances del Artículo 1° del Decreto 1351/71 del personal que realiza tareas en los mismos;

Que a fojas 83 del presente expediente, las autoridades del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Superiora Sor María Ludovica de La Plata, certifican fehacientemente que las Salas 26 y 27 y el Consultorio del Quemado forman parte del Servicio del Quemado;

Que por lo expuesto, y habiéndose expedido favorablemente la Dirección Provincial del Personal de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, corresponde proceder a la inclusión pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, decreta:

Artículo 1°.- Inclúyese en el Ministerio de Salud, en los alcances del Artículo 1° del Decreto 835/86, al personal que revista en las Salas 26 y 27 y en el Consultorio del Quemado del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Superiora Sor María Ludovica de La Plata, por los motivos expuestos en el considerando del presente.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Art. 3°.- Regístrese notifíquese al Señor Fiscal de Estado, comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Salud. Cumplido archívese.-

